

**INGRESOS** 

Código PL 03 Versión-01 Fecha 27/10/2017

# **POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS**

- 1. OBJETIVO
- 2. ALCANCE
- 3. DEFINICIONES
- 4. MARCO LEGAL Y NORMATVO
- 5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Elaboró:	Reviso y aprobó:	Aprobó:
William Torres Velásquez-Martha		Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo
Cecilia Arboleda P		
Contratistas-311-2017, 308-2017	Comité Implementación Resolución 533	Presidente Comité Implementación Resolución 533



**INGRESOS** 

Código PL 03 Versión-01 Fecha 27/10/2017

## POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS

#### 1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el IPES dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de la información de los ingresos, tanto los originados de transacciones sin contraprestación como con contraprestación.

### 2. ALCANCE

Esta política contable será aplicada a reconocer ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- a) Ingresos por el uso de bienes muebles e inmuebles de propiedad del IPES o espacios públicos administrados por el IPES.
- b) Otros Ingresos varios: recaudos de servicios a usuarios que no se le había reconocido causación y que son ocasionales.
- c) Rendimientos financieros por intereses de recursos propios.
- d) Intereses de mora de acuerdos de pago.
- e) Ingresos derivados de transferencias del Distrito y por convenios interadministrativos.
- f) Recepción de bienes muebles e inmuebles sin contraprestación.
- g) Venta de bienes y ganancia en venta de activos fijos.
- h) Ingresos por reversión de las pérdidas por deterioro del valor.

La actualización de esta política, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del IPES, cuando la CGN realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre ingresos, o, en los casos puntuales en que a juicio de la DDC un cambio en la política contable genere una representación más fiel y relevante de la información contable.

### 3. DEFINICIONES1

<u>Fiabilidad:</u> Representar fielmente las transacciones y otros eventos que se pretende incorporar, o que pudiera razonablemente esperarse que sea una representación fiel. Por ello, el Marco Conceptual especifica que los hechos económicos necesitan ser contabilizados y presentados de acuerdo con su esencia y realidad económica, aunque su forma jurídica es diferente (*esencia sobre la forma*).

<u>Control del Activo Transferido:</u> Se refiere a la capacidad de una entidad, de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo.

<u>Estipulaciones</u>: Comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a El IPES receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

<u>Estipulaciones con Condiciones:</u> Es el tipo de estipulación, en el que se requiere que El IPES receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a El IPES que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las definiciones fueron tomadas de las políticas transversales emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad.



**INGRESOS** 

Código PL 03 Versión-01 Fecha 27/10/2017

<u>Estipulaciones con Restricciones:</u> Es el tipo de estipulación, en el que se requiere que El IPES receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

<u>Ingresos:</u> Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de El IPES.

<u>Ingresos por aprovechamientos:</u> Representa las operaciones monetarias de cobro por concepto por uso de un local, puesto, bodega o espacio público administrado por el IPES de acuerdo con las tarifas determinadas.

<u>Tarifa:</u> Es el valor unitario fijado por el IPES, que corresponde al uso que hacen de un espacio público que se encuentra en propiedad del IPES o bajo su administración. El aumento del valor de la tarifa esta indexado al IPC anual.

<u>Ingresos por Transferencias:</u> Corresponde a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe El IPES de otras entidades públicas, condonaciones de deudas por partes de terceros, entre otros.

<u>Operaciones Interinstitucionales:</u> Corresponde a los fondos recibidos por El IPES de la administración central del mismo nivel, para el desarrollo de sus funciones misionales. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos.

<u>Transacción con Contraprestación:</u> Es una situación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades se entregan una contraprestación que equivale al valor de mercado del bien o servicio recibido.

<u>Transacción sin Contraprestación:</u> Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

### 4. MARCO LEGAL Y NORMATVO

La elaboración de la presente política contable, se encuentra sustentada bajo las siguientes normas:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones". En especial el Numeral 2 Capítulo IV de Ingresos y el Capitulo VI 1.3.5 Estado de Flujos de Efectivo.
- Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015.
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno"
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

## 5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

### 5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Las entidad es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, El IPES debe observar la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.



**INGRESOS** 

Código PL 03 Versión-01 Fecha 27/10/2017

Los ingresos de transacciones sin contraprestación, corresponden a las transferencias, donaciones, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros).

Generalmente, el IPES obtiene ingresos de transacciones sin contraprestación como resultado de la facultad legal que tiene de exigir cobros a cambio de servicios que no tienen valor de mercado<sup>2</sup>.

Los ingresos de transacciones con contraprestación se generan de la venta de bienes, intereses bancarios, intereses de mora de acuerdos de pago entre otros que se negocian a tasas y precios de mercado.

Los recursos que reciba el IPES a favor de terceros no se reconocerán como ingresos, sino como pasivos, en la cuenta de *Recursos a favor de terceros* del Catálogo General de Cuentas emitido por la CGN.

### 5.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo Contable, los ingresos sin contraprestación se deben reconocer cuando:

- a) El IPES tenga el control sobre el activo asociado a la transacción.
- b) Es probable que El IPES perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción.
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Mientras el derecho de cobro no sea claro, expreso y exigible<sup>3</sup>, El IPES deberá controlar la información del hecho económico en cuentas de orden<sup>4</sup>. Ejemplo de esta situación son los usuarios que se les genera cobro no obstante no tienen un contrato. En este caso los ingresos se reconocen en la medida que se recauda.

# 5.2.1. Ingresos por el uso de bienes muebles e inmuebles de propiedades del IPES o espacios públicos administrados por el IPES.

Se reconocerán como ingresos por uso de bienes muebles e inmuebles de acuerdo con el plan de cuentas, los recursos obtenidos por el IPES por el uso administrativo que un usuario hace de un espacio físico en locales, bodegas, y edificaciones que se encuentren bajo la administración del IPES.

Los ingresos por la asignación del espacio físico se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el tiempo (grado de avance) en la prestación del servicio al final del periodo contable. Para ello mensualmente se emitirán los correspondientes cobros con base en las tarifas establecidas, las cuales son el soporte para el reconocimiento contable de la transacción tanto en las cuentas de ingresos como en las cuentas por cobrar.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que El IPES reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sobre el particular, ver las *Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno*, Capítulo IV *Ingresos*, su doctrina y normas modificatorias; emitidas por la CGN.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Decreto 397 de 2011 de la Alcaldía Mayor define estos términos así. **Obligación clara**: Aquella que es fácilmente inteligible y se entiende en un solo sentido. **Expresa**: En el que contiene la obligación debe constar en forma nítida el crédito – deuda, sin que para ello haya que acudir a suposiciones. **Exigible**: La obligación sea ejecutable, es decir, que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió, y tratándose de actos administrativos, que estos hayan perdido su fuerza ejecutoria.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Concepto No. 20162000008681 del 17-03-2016 emitido por la CGN para el reconocimiento de ingresos y cartera.



**INGRESOS** 

Código PL 03 Versión-01 Fecha 27/10/2017

- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.
- d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

El IPES reconocerá como ingresos del periodo los valores recaudados y que no han sido reportados previamente.

Así mismo, se reconocerá como ingresos los prestamos de las instalaciones como plazas para eventos o grabaciones de cine y televisión. En el caso que el pago sea en especie, el activo o el servicio se reconoce por el valor de los servicios cobrados.

### 5.2.2. Ingresos por reversión de las pérdidas por deterioro del valor

De acuerdo con la políticas de activos fijos y de cuentas por cobrar, El IPES evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, El IPES estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### 5.2.3. Transferencias

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros en razón de: recursos entregados por otra entidad pública, donaciones, condonaciones o toma de obligaciones por parte de terceros, bienes declarados a favor del Distrito Capital, entre otros.

Estos recursos pueden tener especificaciones sobre el uso o destinación de los mismos, es decir, estipulaciones, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. En el caso que se presenten estipulaciones con restricciones, el IPES reconocerá un ingreso del periodo cuando se cumpla con los requerimientos de Control del Activo Transferido. Cuando se trate de estipulaciones con condiciones se reconocerá el recurso recibido contra un pasivo, que se disminuirá contra el ingreso a medida que se cumplan los requerimientos asociados a su uso o destinación.

De acuerdo con las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, Capitulo IV Ingresos, del anexo de la resolución 533; en el caso de una transferencia con condiciones: "El pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación".



**INGRESOS** 

Código PL 03 Versión-01 Fecha 27/10/2017

En seguida se señala el tratamiento contable de las transferencias.

Partida	Se reconocerán cuando	Se medirán por
Transferencias en efectivo entre entidades de gobierno	La entidad cedente expedirá el acto administrativo <sup>5</sup> en el que establece la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esté sujeta a condiciones, el IPES reconocerá un pasivo de lo contrario reconocerá un Ingreso.	El valor recibido.
Las deudas asumidas por un tercero	El tercero pague la obligación o la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías, en cuyo caso deberá buscarse en primer lugar la ejecución de la misma. En este caso el IPES reconoce un Ingreso.	El valor de la deuda asumida.
Los bienes que reciba El IPES de otras entidades del sector público y las donaciones (no monetarios)	La entidad que transfiere el recurso se obligue legal o de forma vinculante con la transacción. En este caso el IPES reconoce un Ingreso y un activo.	Se medirán por el valor de mercado del bien recibido, si no se tiene esta información por el costo de reposición, y a falta de este, se medirán por el valor en libros de los activos recibidos.

Las transferencias que se generan de la Administración Central Distrital hacía el IPES se reconocerán en las cuentas de *Operaciones Interinstitucionales* respectivas.

Los reintegros que se pueden llegar a generar corresponde a un menor valor de la cuenta de ingreso del IPES, cuando se trate de la misma vigencia.

Si el reintegro corresponde a vigencias anteriores, se reconoce como un gasto.

El IPES deben coordinar el registro adecuado y elaborar conciliaciones a fin de mantener, esta información contable fiable y oportuna.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos, en la cuenta de Recursos a favor de terceros del Catálogo General de Cuentas emitido por la CGN.

### 5.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

El IPES considerando el desarrollo de su cometido misional y los parámetros legales en los que se desenvuelve su operación administrativa, reconocerá y medirá los ingresos que genere por la venta de bienes, la prestación de servicios por el uso de sus activos y los bienes que administra cuando estos se hagan a valores de mercado.

### 5.3.1. Ganancia por venta de activos fijos

Las Ganancias que resulten de la venta de un activo fijo son partidas que satisfacen la definición de otros ingresos ordinarios del IPES, se presentan por separado en el estado de resultados, puesto que el conocimiento de las mimas es útil para la toma de decisiones económicas.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Esto según los procedimientos establecidos para cada tipo de recurso.



**INGRESOS** 

Código PL 03 Versión-01 Fecha 27/10/2017

### 5.3.2. Rendimientos financieros

Rendimientos financieros de recursos propios Se reconoce los ingresos que correspondan a los valores que obtiene el IPES por concepto de rendimientos por depósitos de efectivo en las entidades bancarias.

**In**tereses de mora, corresponde a los intereses de mora de saldos o cuotas de cartera negociada en un acuerdo de pago, calculados a la tasa publicadas por la por la Superintendencia Financiera.

### **5.4. REVELACIONES**

El IPES revelará la siguiente información de transacciones sin contraprestación:

- a) el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las transferencias, las retribuciones, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.
- El IPES revelará la siguiente información de transacciones con contraprestación:
- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) la cuantía y el origen de cada categoría de ingresos por prestación de servicios, venta de bienes, intereses y arrendamientos, entre otras; y
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

### 5.5. OBJETIVOS CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de ingresos ordinarios deben estar encaminados a:

- a. Asegurar que se hayan reconocido todos los ingresos de acuerdo con la información suministradas por las áreas misionales.
- b. Garantizar que los ingresos se reconozcan por los valores de las tarifas autorizadas o según los acuerdos realizados con los usuarios.
- c. Asegurar que los ingresos sean medidos con fiabilidad.
- d. Determinar que la presentación y revelaciones de los ingresos, están acordes con las políticas establecidas por el IPES.